



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **CANAL 22**, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, **SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**; EL **LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ**, **SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN** Y LA **C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ**, **DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, **FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “**EL FIDEICOMISO**”, REPRESENTADO POR LA **LIC. MARINA STAVENHAGEN VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ASISTIDA POR **NELSON CARRO RODRÍGUEZ**, **DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y PROGRAMACIÓN**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

**I. Declara “CANAL 22”:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada



ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo con la escritura pública número **72,519** (Setenta y dos mil quinientos diecinueve), de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Miguel Ángel Rangel Garay**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, facultades amplias y necesarias que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o rescindidas a la fecha;



- d) Que el **Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial, EL **Lic. José Luis Márquez Díaz**, Subdirector General de Producción y Programación y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, le asisten en la firma del presente instrumento al Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas;
- e) Que es su deseo celebrar el presente Convenio General de Colaboración y cuenta con la capacidad jurídica, conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica, humana para realizar el objeto establecido en el presente;
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
- g) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.**

**II. Declara "EL FIDEICOMISO":**

- a) Que es una entidad del Gobierno Federal, creada en términos de los artículos 1º, 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- b) Que en el Quinto Convenio Modificador de fecha 04 de abril de 2017, a su contrato constitutivo, se identifica como Fideicomitente Único al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; como Fiduciario al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y se determina su sectorización a la Secretaría de Cultura.
- c) Que de conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso e) de la Ley Federal de Cinematografía, corresponde a la Secretaría de Cultura, a través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior, coordinar las actividades de la Cineteca Nacional, cuyos objetivos, son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.
- d) Que la celebración del presente Convenio tiene su fundamento en el numeral 6 de las Políticas para celebrar Convenios de Colaboración entre Instituciones en el Fideicomiso



- para la Cineteca Nacional, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria 2008 del Comité Técnico, celebrada el 01 de diciembre del mismo año, y actualizadas el 10 de marzo de 2015, el cual tiene como propósito lograr la mayor difusión de la cultura en general y, la cultura cinematográfica en lo particular.
- e) Que la **Licenciada Marina Stavenhagen Vargas** en su carácter de **Directora General** cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos del nombramiento realizado por la Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Titular de la Secretaría de Cultura por indicaciones de la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de los artículos 22, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismo que fue formalizado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Cineteca Nacional de fecha 14 de noviembre de 2024, así como en términos de la escritura pública número 202,420 de fecha 12 de marzo de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez Notario Público número 54 de la Ciudad de México.
  - f) Que es su deseo celebrar con **CANAL 22** el presente Convenio General de Colaboración;
  - g) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **BNO870723515**;
  - h) Que cuenta con la capacidad jurídica y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para comprometerse en los términos establecidos en el presente convenio;
  - i) Que, bajo protesta de decir verdad, declara no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
  - j) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
  - k) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Av. México-Coyoacán 389, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.**



**III. Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

<b>CLÁUSULAS</b>
------------------

**PRIMERA.** El objeto de este instrumento es establecer las bases generales conforme a las cuales "**LAS PARTES**" unirán sus esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar los mecanismos de colaboración para promover los objetivos y actividades de cada una, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

**SEGUNDA.** Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a. Coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas partes;
- b. Brindar apoyo y asistencia técnica con la finalidad de desarrollar e implementar proyectos conjuntos de producciones y coproducciones, e intercambios de obras audiovisuales de carácter educativo y cultural para su transmisión, como pueden ser de manera enunciativa más no limitativa, entrevistas, cápsulas, cintillos, reportajes, programas especiales, spots, etcétera;
- c. Otorgar las autorizaciones necesarias para permitir al personal que colabore en proyectos conjuntos, el acceso a las instalaciones y la grabación y/o levantamientos de imágenes;
- d. Promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con diversas especialidades en radiodifusión;
- e. Compartir espacios para la promoción, difusión y transmisión de materiales cinematográficos, tanto en televisión como en plataformas digitales.



- f. Brindarse, en la medida de sus posibilidades, apoyo publicitario para promocionar sus objetivos y actividades;
- g. Autorizar el intercambio de materiales para producción de series televisivas de carácter artístico y cultural para su transmisión;
- h. Los materiales audiovisuales autorizados se respetarán íntegramente, evitando realizar censuras de contenido y conservando el copyright y/o logo, a excepción de que exista una solicitud por escrito para realizar una edición justificada;
- i. La autorización de los materiales deberá ser por escrito a través de **Convenios Específicos** que establecerán las particularidades y detalles de cada una;
- j. Proporcionarse mutuamente apoyo, colaboración y facilidades necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones generadas para el cumplimiento del objeto;
- k. Proporcionarse la información requerida para la realización del objeto de este instrumento;
- l. Colaborar en el desarrollo de campañas y proyectos de difusión de contenidos artísticos y culturales; y,
- m. En general llevar a cabo todas aquellas acciones que se encuentren dentro de su objeto social y no sean contrarias a la Ley, tendientes al cumplimiento del presente Convenio.

**TERCERA.**

Para el efecto de dar cabal cumplimiento a lo indicado en las Cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** se comprometen a celebrar **Convenios Específicos**, que precisarán las causas, fines, montos y alcances de cada una de las actividades, los cuales, una vez numerados y suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte de este instrumento.

**CUARTA.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibo a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiera que surta efectos ese cambio. A falta de dicho aviso, todas





las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados.

**QUINTA.** “LAS PARTES” reconocen de manera expresa que, si con motivo de la ejecución del objeto se realiza una obra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, los derechos patrimoniales de la misma corresponderán a la parte que la haya creado, dando el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización de dicha obra.

En el caso de coproducciones la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a ambas partes de conformidad con las aportaciones y participación de cada una para la realización de las obras, reconociendo los créditos de cada una y dando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización de dicha obra.

Asimismo, tratándose de obras intelectuales en las que una de “LAS PARTES” autorice la utilización en cualquier modalidad a la otra, los derechos patrimoniales sobre las obras licenciadas corresponderán exclusivamente a la parte que esté dando la autorización respectiva.

**SEXTA.** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del 18 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2030.

**SÉPTIMA.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables:

- Por parte de “EL FIDEICOMISO”:  
**Nelson Carro Rodríguez**, Director de Difusión y Programación.

- Por parte de “CANAL 22”:  
**Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial.  
**Lic. José Luis Márquez Díaz**, Subdirector General de Producción y Programación.  
**C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa.





**OCTAVA.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizándolo mediante la firma del convenio modificadorio correspondiente.

**NOVENA.** Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que dé una de **"LAS PARTES"** a la otra con 30 (treinta) días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA.** **"EL FIDEICOMISO"** y **"CANAL 22"**, cada uno por su parte, reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refieren los artículos 3 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 8 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente Convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. Las partes no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"** convienen en que en caso fortuito o de fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.





**DÉCIMA  
SEGUNDA.**

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por **"LAS PARTES"** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

**DÉCIMA  
TERCERA.**

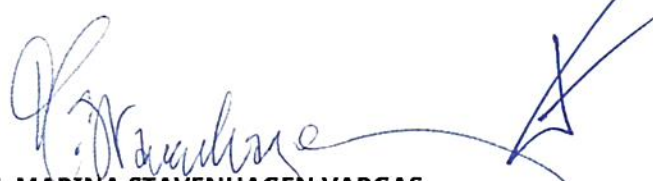
Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en caso contrario, y solo una vez agotado todos los medios para la solución del conflicto, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal con residencia en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiséis

**TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S. A. DE C. V.  
"CANAL 22"**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS, S.N.C., FIDEICOMISO PARA LA  
CINETECA NACIONAL  
"FIDEICOMISO"**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGÉL GARAY  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
APODERADO GENERAL**

  
**LIC. MARINA STAVENHAGEN VARGAS  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO  
PARA LA CINETECA NACIONAL**





ASISTIDO POR

**MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES  
CASTILLO  
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**

ASISTIDA POR

**NELSON CARRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y PROGRAMACIÓN**

**LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y  
PROGRAMACIÓN**

**C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., "CANAL 22".

